

Constancia secretarial, 12 de septiembre de 2023

A Despacho de la señora Juez, informando que el término de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda venció el 04 de septiembre de 2023, aportando escrito de subsanación de demanda. El término transcurrió así: 29, 30 y 31 de agosto, 01 y 04 de septiembre de 2023.

Así mismo, se hace constar que en virtud al Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, los términos judiciales estuvieron suspendidos desde el 14 hasta el 20 de septiembre del año en curso.

Viviana P Hoyos G
Secretaria

Auto 2101



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 63001311000220230024400

PROCESO: REGULACIÓN DE VISITAS

DEMANDANTE: MARLENY ANGELITA ROSERO OCAMPO

DEMANDADO: ISABEL CRISTINA GARCÍA HERRERA

Atendiendo a que no se dio cabal cumplimiento al auto que antecede, hay lugar a su rechazo, dando cumplimiento al artículo 90 Código General del proceso, en consecuencia, **RESUELVE,**

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de regulación de visitas presentada por la señora Marleny Angelita Rosero Ocampo en calidad de abuela materna de la menor S.G.G.M, a través de apoderada judicial, en contra de la señora Isabel Cristina García Herrera tía paterna de la menor, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: No devolver los anexos de la demanda toda vez que la misma fue presentada electrónicamente.

TERCERO: Elaborar el formato de compensación respectivo para su remisión al área de reparto del centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de familia.

CUARTO: Archivar las diligencias, previa su des anotación en los registros del sistema de información justicia XXI.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd30afb96fd56b496fbce391e003e8a948f486c1df073399c95191c63a13b000**

Documento generado en 03/10/2023 08:35:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>